



**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	25/04/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Grupo Gestión del Talento Humano de la Regional Antioquia
ORDENADOR DEL GASTO:	John Albeiro Giraldo Londoño
OBJETO:	5_519 Prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial, que garantice el desplazamiento de los servidores públicos del SENA regional Antioquia, así como de su grupo familiar, durante el desarrollo de las actividades del plan de bienestar social

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	<p>El SENA Regional Antioquia requiere contratar los servicios de transporte de pasajeros especial en cumplimiento de la función establecida en el artículo 9 del Decreto 249 de 2004, “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA” y que asignó la actividad administrativa de la Entidad; de: “10. Ejecutar, coordinar y controlar los planes y programas institucionales para el desarrollo de los procesos del Plan de Bienestar Social E Incentivos, Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia”.</p> <p>El artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, implementó la creación de programas de bienestar social para los servidores públicos de la siguiente manera: “<i>Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.</i>”</p> <p>A su vez, el artículo 21 del mismo Decreto establece que los programas de bienestar social deben dirigirse al cumplimiento de los siguientes objetivos: “a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño; b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social; c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad; d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar; e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección</p>
-----------------------	--



y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.”

Por su parte el Decreto Ley 1567 de 1998 por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado en su artículo 25 literal c señala el Proceso de Gestión de los Programas de Bienestar determinando que para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión entre los cuales se encuentra la ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver. De acuerdo con esta norma, las entidades públicas cuentan con la facultad de ejecutar por si mismos los programas de bienestar social o mediante contratación de personas naturales o jurídicas o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales.

El Decreto 1083 de 2015 en su artículo 70 establece que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y prevención social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales, 70.2. Artísticos y culturales.

Así las cosas, el sistema de estímulos está integrado por las políticas de administración pública, de organización y gestión administrativa, de gestión de talento humano y en especial por las políticas de bienestar social a través de las cuales se debe garantizar el manejo integral de los procesos organizacionales y de gestión humana.

Conforme a la Resolución número 0192 de 2020, por la cual se establecen lineamientos para el programa de Bienestar Social e Incentivos para los Empleados Públicos del SENA y, de acuerdo con el Plan de Bienestar Social y Estímulos 2024 establecido en la Resolución No. 1 - 00174 de 2024 *Por la cual se establecen directrices para el Sistema de Estímulos y del Plan de Bienestar Social e Incentivos del SENA., que busca la excelencia organizacional, busca orientar y promover la integración de sus servidores públicos y sus familias a través de actividades de tipo cultural, recreativas, deportivas y educativas que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y desarrollo integral, se requiere contar con el servicio de transporte especial que facilite la asistencia a las actividades que se proyectan ejecutar dentro del mencionado plan de los funcionarios y sus beneficiarios, toda vez que el SENA Antioquia no dispone de un parque automotor adecuado y suficiente, para la movilización de los 1.151 servidores públicos adscritos a su planta de personal y aproximadamente 2.000 personas que conforman el grupo familiar, beneficiarios de las actividades planeadas desde el Grupo de Gestión del Talento Humano de la Regional Antioquia.*

La normatividad interna del SENA en la resolución No. 1-00174 de 2024 define en el Artículo 3 los conceptos aplicables al Sistema de Estímulos y Programas de Bienestar Social e Incentivos del SENA, así:

a. Beneficiario: Servidor público y/o integrante del grupo familiar de este, que resulte favorecido o reciba una prestación en programas de bienestar e incentivos y descuentos económicos, según aplique.

(...)



	<p><i>f. Grupo Familiar. Se entenderá por familia: 1. Cónyuge o compañero (a) permanente. 2. Hijos e hijastros hasta los veinticinco (25) años que acrediten dependencia económica. 3. Hijos mayores de 25 años discapacitados siempre que se cuente con el respectivo certificado. 4. Personas menores de edad a cargo del servidor público, situación acreditada mediante documento público, acto administrativo, sentencia judicial o instrumento legal. 5. Padres del empleado público siempre y cuando sea soltero y no tenga hijos.</i></p> <p>La anterior necesidad es posible cubrirla mediante la contratación del Servicio público de transporte terrestre automotor especial regulado por el Decreto No. 0348 de 2015 en su artículo 4, a su vez modificado en el Decreto 431 de 2017, en su artículo primero (01), que dispone sobre la materia:</p> <p><i>“Artículo 2.2.1.6.4. Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente capítulo.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO 1. La prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realizará previa la suscripción de un contrato entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio. El contrato deberá contener, como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente capítulo.</i></p> <p><i>Los contratos suscritos para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO 2. El transporte especial de pasajeros, en sus diferentes servicios, no podrá contratarse ni prestarse a través de operadores turísticos, salvo en aquellos casos en los que el operador turístico esté habilitado como empresa de transporte especial”.</i></p> <p>Por lo anterior, es importante mencionar que el servicio de transporte especial terrestre se refiere al hecho de contar con la disponibilidad de vehículos y conductor(es) según la demanda de la entidad contratante, así como también con los costos derivados del servicio, como lo son: combustible, lubricantes, peajes, pólizas, llantas, repuestos y demás que sean inherentes a la actividad a desarrollar, en las condiciones que se establezca los pliegos de condiciones.</p>
Análisis de	<p>Expuesto lo anterior se hace relevante la contratación del servicio de transporte especial de pasajeros que permita desarrollar las actividades definidas dentro del Plan de Bienestar 2024 del SENA Antioquia.</p> <p>En este caso nos encontramos frente a la necesidad de adquirir bienes/servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, razón por la cual COLOMBIA COMPRA EFICIENTE tiene</p>



vigente a la fecha el Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023, Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022 que inició el 3 Abril de 2023 y está vigente hasta Abril 2 de 2025 para que las entidades estatales se vinculen al Acuerdo Marco y adquieran el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.

El Acuerdo Marco de Precios vigente se encuentra organizado por regiones de cobertura, siendo la región que cubre a la Dirección Regional Antioquia del SENA, la Región Número 3, así:

Medellín, Bello, Caldas (Antioquia), Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Rionegro, Santa Bárbara (Antioquia), Matías, Guame, Marinilla, Santuario, Retiro, La Ceja, Carmen, Montebello, Amaga, San Vicente, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Barbosa, Antioquia, Cañasgordas, Uramita, Dabeiba, Santa Rosa de Osos, Yarumal, Cisneros, La Unión (Antioquia), Sonsón, La Pintada, Titiribí, Ciudad Bolívar, Armenia (Antioquia), Ebéjico, Cauca, Apartadó, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Caucheras, Turbo, Necoclí, Urrao, Andes, Yolombó, Puerto Boyacá, Abejorral, Amalfi, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, Puerto Berrío, Santo Domingo, Segovia, Sopetrán, Támesis, Remedios, Guatapé, Jurado, Capurganá.

Siendo los siguientes, los proveedores prestadores del servicio de transporte especial de pasajeros, de acuerdo con la adjudicación por regiones, para la región 3:

1. UNION TEMPORAL MARCO CST
2. TURANDESEXPRESER2023
3. UT BUS-ING
4. UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS
5. UT ALIANZA BT
6. UT KOE 2023
7. UNION TEMPORAL LCT-2022
8. UNIÓN TEMPORAL VET 2023
9. UNION TEMPORAL ANDINO 2022
10. Consorcio Transportes CCE 2
11. UT TRANSPORTE CCE 2022-2023
12. UNIÓN TEMPORAL MOVICOL
13. UT TAM ESPECIALES
14. UNIÓN TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL
15. UNION TEMPORAL G7
16. UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA
17. UNION TEMPORAL AG COLOMBIA

Esta información se encuentra en el documento denominado **catalogo_-06-02-2024 (1)**, al aplicar el filtro por zona 3, transporte grupo específico de usuarios, zona urbana disponible en la página de Colombia Compra Eficiente:

Código	Modalidad	Zona	Segmento	Nivel de servicio	Vehículo	Unidad
CI-Z3-GU-N2-V3-DU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Grupo específico de usu	2	Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Urbana
CI-Z3-GU-N2-V4-DU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Grupo específico de usu	2	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Urbana
CI-Z3-GU-N2-V8-DU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Grupo específico de usu	2	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Urbana



De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, las entidades estatales de la rama ejecutiva orden nacional, entre las que se encuentra el SENA, están obligadas a adquirir los bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes que requieran al Amparo del Acuerdo Marco de Precios existente, para lo cual la regional Antioquia debe adelantar un proceso de contratación por la modalidad Selección Abreviada - Acuerdo Marco de Precios, para suscribir una Orden de Compra con el objeto: *5_380 Prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial, que garantice el desplazamiento de los servidores públicos del SENA regional Antioquia, así como de su grupo familiar, durante el desarrollo de las actividades del plan de bienestar social.*

El proceso se adelantará mediante el siguiente Acuerdo Marco de Precios:

Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023

Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-transporte-terrestre-especial-de>



Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

CCE-144-2023

Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022

De Abril 3, 2023 hasta Abril 2, 2025

El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco. Las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros. Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores.

Los proveedores quedan obligados a las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en la minuta, pliegos de condiciones y anexos del Acuerdo Marco CCE-144-2023



3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad:

Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
78111803	5_519 Prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial, que garantice el desplazamiento de los servidores públicos del SENA regional Antioquia, así como de su grupo familiar, durante el desarrollo de las actividades del plan de bienestar social	\$ 170.000.000	JOHN ALBEIRO GIRALDO LONDOÑO	Calle 51 No. 57- 70 Medellín Antioquia

Nombre: JOHN ALBEIRO GIRALDO LONDOÑO
 Teléfono: 5780000
 Correo electrónico: jgiral@sena.edu.co

Información relacionada

Valor total del PAA: 645.508.529.117 COP
 Limite de contratación Menor Cuantía: 1.300.000.000 COP
 Limite de contratación Mínima Cuantía: 130.000.000 COP

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

Adquisiciones planeadas [Volver al principio](#)

Búsqueda de adquisiciones

Buscar:

Código UNSPSC: [Agregar códigos UNSPSC](#)
 Modalidad de selección: [Agregar](#)

[Eliminar filtros](#)

Adquisiciones planeadas

UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected due date for receiving replies	Expected duration date	Type	Budget origin	Expected total value	Expected val
78111803	5_519 Prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial, que garantice el desplazamiento de los servidores públicos del sena regional a (...)	May	May	7 Month(s)	Selección abreviada - acuerdo marco	National Territorial Budget	170,000,000 COP	170,0

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación, se estipula de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 derivado del proceso No. CCENEG-068-01-2022 de Colombia Compra Eficiente.

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015: 78111803				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO



(F) Servicios	(78000000) Servicio de transporte, almacenaje y correo	(78110000) Transporte de pasajeros	(78111800) Transporte de pasajeros por carretera	(78111803) Servicios de buses contratados
(F) Servicios	(78000000) Servicio de transporte, almacenaje y correo	(78110000) Transporte de pasajeros	(78111800) Transporte de pasajeros por carretera	(78111802) Servicios de buses con horarios programados

5. OBJETO:

5_519 Prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial, que garantice el desplazamiento de los servidores públicos del SENA regional Antioquia, así como de su grupo familiar, durante el desarrollo de las actividades del plan de bienestar social

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Teniendo en cuenta que los perfiles y necesidades del Acuerdo Marco de precios Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023, la Entidad requiere dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del Acuerdo que se encuentran en los siguientes anexos, publicados en el minisitio de la tienda Virtual del Estado Colombiano:

- A2 - ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LOS VEHÍCULOS
- A3 - ANEXO 3 PERFILES PERSONAL (CONDUCTOR)
- A4 - ANEXO 4 ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (PARA NIVEL 2)

Los mismos pueden ser consultados en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-transporte-terrestre-especial-de>

7. ANALISIS DEL SECTOR

El SENA Regional Antioquia se acoge al análisis del sector elaborado por Colombia Compra eficiente en el marco del proceso licitatorio No. CCENEG-068-01-2022, el cual constituye el estudio de mercado necesario para la presente contratación y posterior expedición de la orden de compra resultante.

El Acuerdo Marco de Precios vigente se encuentra organizado por regiones de cobertura, siendo la región que cubre a la Dirección Regional Antioquia del SENA, la Región Número 3, así:

Medellín, Bello, Caldas (Antioquia), Copacabana, Envigado, Girardota, Itaguí, La Estrella, Sabaneta, Rionegro, Santa Bárbara (Antioquia), Matías, Guame, Marinilla, Santuario, Retiro, La Ceja, Carmen, Montebello, Amaga, San Vicente, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Barbosa, Antioquia, Cañasgordas, Uramita, Dabeiba, Santa Rosa de Osos, Yarumal, Cisneros, La Unión (Antioquia), Sonsón, La Pintada, Titiribí, Ciudad Bolívar, Armenia (Antioquia), Ebéjico, Cauca, Apartadó, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Caucheras, Turbo, Necoclí, Urrao, Andes, Yolombó, Puerto Boyacá, Abejorral, Amalfi, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, Puerto Berrío, Santo Domingo, Segovia, Sopetrán, Támesis, Remedios, Guatapé, Jurado, Capurganá.



8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

Se estima como presupuesto oficial del proceso de contratación un valor total de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000)**, INCLUIDO IVA y todos los costos directos e indirectos, y en general cualquier tipo de erogación tributaria, que se genere con la presente contratación, bien sea que deba cancelarse directamente por el contratista o bien ser deducido por el contratante.

NOTA: No obstante a lo anterior, el presupuesto estimado para el presente proceso de selección será el resultado del ejercicio de diligenciamiento de la simulación, descargada del minisitio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; el cual no podrá superar el presupuesto asignado por la Entidad, previamente descrito, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

9.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Regional Antioquia, conforme los precios del catálogo del Acuerdo Marco regulados por Colombia Compra Eficiente estipulados en el catálogo para la vigencia 2024 en la operación primaria, y con base en los históricos de ejecución relacionados con el servicio de transporte especial requeridos en desarrollo de la semana de la confraternidad realizada en el Marco del Plan de Bienestar de los funcionarios SENA de las vigencias 2022 y 2023, se proyectaron las cantidades requeridas y los servicios.

9.2. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO	Indique con X	PROYECTO	VALOR
Inversión	X	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	\$ 180.000.000
total			\$ 180.000.000

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
9524	27/02/2024	31/12/2024	101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-16-0-3603029-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE NIVEL ESTRATÉGICO Y TÁCTICO QUE SOPORTAN LOS PROCESOS MISIONALES DE	Nación	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS	\$ 180.000.000



				LA ENTIDAD NACIONAL				
							total	\$140.000.000

9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 2o del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, establece que: *“La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”*

El literal a) del artículo en mención establece lo siguiente:

“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.”

De igual manera, el decreto 1082 de 2015 dispone lo siguiente:

“...Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021). *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.”

“...Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. *Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.”



De acuerdo con lo anterior es claro que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 establecen que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo.

El Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y le asignó la función de "diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda"; el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública.

Debido a lo anterior, Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación CCENEG-068-01-2022 el cual les fue adjudicado a los Proveedores; cuyo objeto es establecer: Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco.

Las condiciones bajo las cuales las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.

Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN: El presente proceso de contratación se pretende celebrar a través de la modalidad de selección abreviada por ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

Selección Abreviada por Acuerdo Marco

Operación secundaria adhesión al acuerdo marco de Transporte Especial de Pasajeros II

11. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Otro:	Prestación de Servicios con persona jurídica
--------------	--

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y conforme las obligaciones definidas en los documentos del Proceso de contratación.
2. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
3. Informar a la entidad de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
4. Responder a las solicitudes de información realizadas por la Entidad Compradora en un término máximo de **CUATRO (4) DÍAS HÁBILES**.
5. Cumplir con la legislación colombiana y normativa aplicable en la materia.



6. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
7. Disponer de los canales de comunicación oportuna.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, de manera eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
9. Cumplir con las disposiciones de la Orden de compra.
10. El Proveedor deberá acatar los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/u ordenador del gasto de la Entidad Compradora.
11. Abstenerse de utilizar la información entrega por la Entidad para cualquier fin distinto o la ejecución de la Orden de Compra.
12. Responder ante la Entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
13. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
14. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

12.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual para la orden de compra dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 20 del estudio previo.
2. Suscribir el acta de inicio en un plazo no superior a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, a la suscripción de la Orden de Compra.
3. Iniciar la prestación del Servicio de Transporte Especial de Pasajeros en las instalaciones de la Entidad en un plazo máximo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** después de la colocación de la Orden de Compra. En todo caso, si el plazo es menor o mayor, la fecha de inicio podrá ser acordada entre las partes de común acuerdo, dejando la evidencia del acuerdo en el acta de inicio.
4. El Proveedor debe prestar el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros con todos los vehículos y perfiles solicitados, desde el primer día de inicio de la operación.
5. Entregar a la entidad las fichas técnicas de los vehículos objeto del servicio.
6. Entregar a la Entidad cuando se inicie la ejecución de la Orden de Compra, la siguiente información del personal que prestará el servicio de transporte: (i) licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia; (ii) afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL; (iii) Paz y salvo o acuerdo de pago, por concepto de multas e infracciones de tránsito expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato; (iv) Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador.
7. Realizar el cobro de los servicios prestados de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Marco, facturando de conformidad con lo establecido en la forma de pago del estudio previo.
8. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar a la Entidad Compradora los soportes que permitan justificar esta situación. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y, de considerarlo necesario, podrá acordar con el proveedor la suspensión de la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.



9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de la orden de Compra; lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de la orden de Compra.
10. Informar por escrito cualquier solicitud de modificación de la orden de compra
11. Cumplir las fechas de pago de los salarios del personal que prestan el Servicio de transporte especial de pasajeros a la Entidad. Así como el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores cubiertas por el Acuerdo Marco y con todo su personal, conforme a las fechas establecidas en la normativa vigente.
12. Suministrar para la última factura el documento que evidencie que el proveedor se encuentra a paz y salvo del pago de la liquidación del subordinado, o en su defecto el proveedor podrá aportar el contrato en el cual se demuestre la continuidad de la relación laboral con el trabajador posterior a la terminación de la Orden de Compra.
13. El proveedor deberá suministrar al personal la dotación de ley y los elementos de protección personal correspondiente a sus labores y conforme al clima donde se presta el servicio, la cual deberá ser suministrada en los términos de ley, procurado que su presentación personal sea la adecuada.
14. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los Anexos 2 – 3 - 4 del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Especial de Pasajeros.
15. Cumplir con las condiciones establecidas dentro del Acuerdo Marco CCE-144-2023 vigente para la fecha de presentación de la propuesta, incluyendo sus anexos.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las ofertas presentadas.

12.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Tramitar ante el área competente la aprobación de las garantías allegadas por el proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada durante los 3 días siguientes hábiles, al recibo de la garantía.
2. Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
3. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
4. Cumplir con los procedimientos, disposiciones y lineamientos establecidos en el Acuerdo Marco, durante la vigencia de la Orden de Compra.
5. Cumplir con los términos y condiciones establecidos en la guía de compra de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
6. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
7. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
8. Permitir a los Proveedores durante la Solicitud de Información y/o Cotización, la realización de una visita en las instalaciones de la Entidad Compradora para efectos de presentar su Cotización.
9. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
10. Colocar la Orden de Compra por una vigencia mínima de cuatro (4) meses.
11. Si los Procesos de compra de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicar el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes



(estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación.

12. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
13. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.
14. Aprobar o rechazar las facturas en los términos indicados.
15. Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
16. Cuidar de los bienes, equipos y maquinaria requeridos para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería y puestos por el Proveedor en las instalaciones de la Entidad Compradora y en el momento de la terminación de la Orden de Compra realizar la devolución de los bienes, equipos y maquinaria adquiridos en condiciones óptimas.
17. Informar oportunamente ante la dependencia correspondiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor y adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
18. Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
19. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo y las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
20. Dar aviso al Proveedor de manera inmediata cuando algún elemento, equipo o maquinaria presente fallas que impida dar cumplimiento a la actividad.
21. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensiones y salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
22. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
23. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.
24. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento
25. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.
26. Registrar dentro de la solicitud de cotización si existen operarios con nivel de riesgo alto con el fin de que el Proveedor pueda cotizar de acuerdo a este requerimiento.

13. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El contratista deberá prestar los servicios requeridos por la Entidad conforme las condiciones y parámetros contenidos en las especificaciones técnicas y en las obligaciones específicas del presente documento y la cotización presentada.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la orden de compra será de seis (06) meses, contados a partir de la firma del Acta de inicio por las partes, previa a aprobación de las garantías; sin exceder el treinta (30) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



14.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en los municipios donde están ubicadas las sedes del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Antioquia, señalados en la Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales y legales se tendrán como domicilio la ciudad de Medellín - Antioquia en la calle 51 57-70.

14.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

<p>Otra forma de Pago:</p>	<p>De conformidad con la Cláusula 10 Facturación y pago del Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023., El Proveedor deberá presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora del valor integral de los servicios prestados indicando con claridad:</p> <p><i>Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).</i></p> <p><i>Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.</i></p> <p><i>Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.</i></p> <p>El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera: el valor será cancelado mediante pagos parciales según lo facturado por el contratista dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato; este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.</p> <p>Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último</p>
----------------------------	--



	<p>de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>El contratista deberá hacer entrega de la factura en los términos de la Circular No. 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024 sobre los Nuevos Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores, expedida por la Dirección General del Sena, de la facturación electrónica expedida por parte de contratistas y proveedores, expedida por la Dirección General del Sena, la cual se encuentra en el siguiente enlace https://normograma.sena.edu.co/.</p> <p>El contratista deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”.</p> <p>Se deberá tener en cuenta lo consagrado en el Decreto 862 del 26 de abril de 2013, del impuesto sobre la renta para la equidad CREE.</p> <p>Las facturas deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.</p> <p>Parágrafo 1: Las facturas deben estar subidas en la PLATAFORMA SECOPII Y SIIF NACIÓN según directrices de la Circular No. 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024 sobre los Nuevos Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores, expedida por la Dirección General del Sena.</p> <p>Parágrafo 2: La factura deberá venir a nombre del SENA, NIT 899.999.034-1 y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario</p> <p>Todo lo anterior fundamentado en el Instructivo Documentos requeridos para registro de obligaciones y trámite de pagos GRF-I-002, versión 11 del 2023-11-09 propio de la entidad <div style="text-align: right;">SENA</div> https://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/download.php?id=4590</p>
--	---

14.3 PAGO DE ANTICIPOS: N/A

Se requieren anticipos:	SI:	.	NO:	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas: N/A					



Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato: NA	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato: NA	Amortización: NA	Requisito para el desembolso. NA
DESEMBOLSO	N/A	N/A	N/A

15. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:

El Contrato requiere interventoría:	SI:	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y la Resolución SENA 1471 de 2020, será responsable de la supervisión del presente contrato la persona designada por el ordenador del gasto, quien será la encargada de vigilar y controlar la iniciación, ejecución y liquidación del contrato que se suscriba; y así mismo deberá verificar que se cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus respectivos planes operativos, cuando a ello hubiere lugar.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Regional Antioquia como supervisor del contrato, o al profesional del grupo que considere; quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

16. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el valor de la oferta más favorable y que cumpla con las características técnicas solicitadas, y de acuerdo con las cantidades definidas por la entidad.

Nota: No se aceptará la presentación de ofertas parciales; el proponente deberá diligenciar todos los ítems de las especificaciones técnicas, los cuales servirán como valor de referencia para determinar la oferta de menor valor.

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para el presente proceso de selección no se establecen requisitos habilitantes teniendo en cuenta que los mismos fueron definidos y evaluados por Colombia Compra Eficiente durante la operación primaria en el proceso CCENEG-068-01-2022 de Colombia Compra Eficiente, y que dio lugar a la celebración del Acuerdo Marco de Precios Servicio de Transporte Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023

Las condiciones bajo las cuales se adelantará el procedimiento de adjudicación son las descritas para el Acuerdo Marco de Precios Servicio de Transporte Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023.



Antes de colocar la orden de compra, la entidad compradora deberá revisar la documentación que le permita verificar (i) la Capacidad Transportadora del proveedor para la ejecución de esa orden de compra en particular, conforme a su necesidad, (ii) los documentos de los vehículos con los que el proveedor efectivamente prestará el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros y (iii) los documentos requeridos para el cumplimiento efectivo de las condiciones especificadas en los anexos 2 y 3. Para esto, deberá tener en cuenta las obligaciones definidas para los proveedores en el Acuerdo Marco de Transporte CCE-144-2023, específicamente las contenidas en los numerales 6.2.44 y 6.2.45 de la minuta del Acuerdo Marco.

18. CRITERIOS DESEMPATE

- En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente.

NOTA: Es importante resaltar que los documentos requeridos para dar aplicación a los criterios de desempate establecidos previamente, deberán ser presentados en su totalidad al momento de la PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN.

La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, No será Subsancionable; en todo caso, la no presentación generará la inaplicación del criterio correspondiente.

Lo anterior, en atención a lo descrito en la minuta del Acuerdo en la cláusula de Obligaciones de la entidad compradora en el numeral 15.5 , en los siguientes términos:

En caso de empate entre las ofertas de los Proveedores, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del mencionado Decreto, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

(i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la separación decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

(iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

19. ANALISIS DE RIESGOS



El artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

MATRIZ DE RIESGOS

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		Númerica	Histórica		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Certo	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados:

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo:

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

A continuación, se muestra la identificación de riesgos en el cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:



Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato.

Área: (i) internos, es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal; y (ii) externos, es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

Etapas: es el momento en que se puede materializar el riesgo. (i) Planeación, (ii) Selección, (iii) Contratación, (iv) Ejecución.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

- a) Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- b) Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- c) Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- d) Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.
- e) Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- f) Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- g) Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- h) Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Mapa contentivo de la tipificación, estimación y asignación de riesgos

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?
---	-------	--------	--------	------	-------------	--	--------------	---------	-------------------	-----------	------------------------



1	General	Interno	Planeación	Operacional	La definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	No se pueda adelantar el proceso contractual por no ajustarse a la modalidad de selección, retrasos en la satisfacción de la necesidad	2	1	3	BAJO	Entidad
2	General	Interno	Planeación	Operacional	El presupuesto planificado no corresponde al valor real de la prestación a realizar.	Imposibilidad para que se presenten oferentes y puede generarse la declaratoria de desierta del proceso.	3	4	7	ALTO	Entidad
3	General	Externo	Contratación	Operacional	El Contratista o Proveedor seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato, incluyendo adiciones y prórrogas	Retraso en el inicio y ejecución del contrato por afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. Las garantías no tengan la vigencia requerida por la norma	4	3	7	ALTO	Entidad y Contratista; Proveedor; Cooperante
4	General	Interno	Contratación	Operacional	La imposibilidad de dar inicio a la ejecución del contrato por falta de interventoría y/o supervisión.	El retraso en la ejecución del objeto contratado, pudiendo generar retrasos, modificaciones contractuales y variación del valor del contrato.	3	4	7	ALTO	Entidad
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Errores involuntarios que hayan quedado en los estudios previos, pliegos de condiciones, frente a Entidades, cantidades, especificaciones, productos, servicios, descripción del proyecto, operaciones aritméticas, etc.	Afectación en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones, prórrogas y/o adiciones.	3	3	6	ALTO	Entidad
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o servicios desarrollados por el Contratista; Proveedor; Cooperante.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes. Puede generar afectación en los tiempos de ejecución.	3	3	6	ALTO	Entidad
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del Contratista o Proveedor por causas inherentes a las actividades pactadas en la ejecución del contrato	Afectación de la ejecución del contrato, insatisfacción de la necesidad y, posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	4	7	ALTO	Entidad y Contratista; Proveedor; Cooperante
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por el Contratista o Proveedor en la elaboración de las actas, cuentas de cobro, recibos a	Demora en los pagos que puede afectar el	2	2	4	BAJO	Contratista; Proveedor; Cooperante



					satisfacción, que ocasionan demoras en su radicación.	desarrollo normal del contrato						
9	General	Interno	Planeación	Económico	Que el sondeo de mercado no posea un análisis estadístico que permita validar el cumplimiento de requisitos técnicos de los Bienes y/o Servicios	Que la estimación de Precios e interpretación de la cifra sean erradas y conlleven a establecer valores y comportamientos (estadísticos) errados en el proceso	3	4	7	ALTO	Entidad	
10	General	Interno	Planeación	Operacional	Debilidad en la elaboración del estudio previo y del pliego de condiciones por parte del equipo técnico, financiero y jurídico	Incumplimiento del plan de acción/ selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad /declaratoria de desierto del proceso.	3	4	7	ALTO	Entidad	
11	General	Externo	Selección	Económico	Riesgo de ofertas artificialmente bajas	baja calidad en la prestación de los servicios e incumplimiento de las con las condiciones técnicas contempladas dentro del proceso, por lo cual no se satisface la necesidad completamente / incumplimiento contractual que podría afectar la ecuación económica	3	5	8	EXTREMO	Entidad	
12	General	interno	selección	Operacional	incumplimiento de requisitos legales en la celebración y legalización del contrato	investigaciones disciplinarias a los servidores públicos	3	4	7	ALTO	Entidad	
13	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de proponentes	poca competencia en la operación principal	3	3	6	ALTO	Entidad	
14	General	Interno	Selección	Tecnológico	Fallas en la disponibilidad del sistema de contratación - SECOP I y/o II - (www.colombiacompra.gov.co)	retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos del proceso	3	3	6	ALTO	Entidad	



15	General	externo	ejecución	Naturalaleza	Eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	suspensión de la ejecución del objeto contractual	1	2	3	BAJO	Entidad
16	General	externo	Ejecución	Operación	Insuficiencia de recursos que soporten la ejecución del contrato.	La suspensión temporal o definitiva del contrato.	3	3	6	ALTO	Contratista
17	General	externo	Ejecución	Económico	Errores en la estimación de costos económicos al momento de presentar la propuesta para la ejecución del contrato	Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato.	3	3	6	BAJO	Contratista-Entidad
18	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	Social	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA - ENTIDAD
19	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	Social	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera de las partes y la normal ejecución del contrato.	1	3	4	BAJO	Entidad y Contratista; Proveedor; Cooperante
20	General	Externo	Ejecución	Social	Situaciones de salud pública que dificulten iniciar o continuar con la ejecución normal del contrato.	Suspensión o retraso en la ejecución del contrato	4	4	8	EXTREMO	Compartido

FORMA DE MITIGARLOS

N	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Revisión y apoyo jurídico a las Dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección, de conformidad con los lineamientos legales establecidos.	1	1	2	BAJO	Eventualmente	Dependencia que establece la necesidad	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa precontractual	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de planeación



2	<p>Se debe efectuar Análisis del Sector y estudio de Mercado, conforme al objeto a contratar, aplicando las variables que correspondan, que permita establecer de manera real el valor de la solución a entregar. (# 4 art 2,2,1,1,2,1,1 D. 1082/15)</p> <p>Tener en cuenta los lineamientos que para el efecto establezca Colombia Compra Eficiente</p>	1	1	2	BAJO	Eventualmente	Área Técnica que genera la necesidad	Inicio etapa precontractual	Hasta la ejecución	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de planeación
3	<p>Se establecen plazos perentorios para la ejecución del contrato (5 días hábiles siguientes a la firma del contrato, prorroga y/o adiciones), de no allegarse dentro del término se requerirá al Contratista; Proveedor; Cooperante.</p>	1	2	3	BAJO	Genera retrasos	Dependencia que genera la necesidad. Grupo de Gestión Contractual	Inicio etapa precontractual	Finalización Ejecución y Terminación	Registro en la lista de verificación	Finalizada la Etapa de Ejecución y Terminación.
4	<p>Una vez establecida la necesidad se debe Planear y establecer que los términos para la selección e inicio de los contratos coincidan. (art. 2.2.1.1.1.4.1 D. 1082/15) Realizar la designación y comunicación del Supervisor (Art. 83 Ley 1474/11)</p>	1	2	3	BAJO	Genera retrasos	Dependencia que establece la necesidad	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa contractual	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de contratación
5	<p>Verificar desde los Estudios Previos que se determinen de manera clara las Entidades, cantidades, especificaciones, productos, servicios, operaciones aritméticas y estas coincidan en todos aquellos documentos que se suscriban.</p>	1	2	3	BAJO	Eventualmente	Dependencia que establece la necesidad	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa de ejecución	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de ejecución
6	<p>Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.</p>	2	2	4	BAJO	Eventualmente	Supervisor y/o Interventor del contrato	Ejecución contractual	Finalización etapa ejecución	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de ejecución



7	Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato, y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras se dará aplicación a los procedimientos, cláusulas excepcionales, caducidad, sanciones y multas conforme lo establece la norma, atendiendo a los derechos de la Entidad. (art. 84, 85, 86 L 1474/11)	2	3	5	MEDIO	Eventualmente	Contratista; Proveedor; Cooperante Supervisor y/o Interventor del contrato	Ejecución contractual	Finalización etapa ejecución y terminación	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de ejecución y terminación
8	Revisión de documentos radicados por el Contratista; Proveedor; Cooperante para solicitar los ajustes correspondientes.	1	1	2	BAJO	Eventualmente	Contratista; Proveedor; Cooperante y Supervisor	Ejecución Contractual	Finalización etapa de ejecución	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de ejecución
9	identificar con el análisis de mercado si se tiene pluralidad de oferentes que pueden satisfacer la necesidad de la Entidad y establecer las condiciones más favorables para la Entidad	1	4	5	MEDIO	Eventualmente	Área técnica y Grupo de Gestión Contractual	Etapla precontractual, inicio de asesoría y acompañamiento abogado GM	elaboración de la versión final del estudio previo	Revisión del estudio mercado por parte de las áreas encargadas e involucradas	Durante la etapa de planeación
10	Quien elabora los estudios previos del sector y mercado debe tener clara la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente. Conformación del equipo multidisciplinario técnico, jurídico y financiero.	1	1	2	BAJO	Eventualmente	Área técnica y Grupo de Gestión Contractual	Etapla precontractual, inicio de asesoría y acompañamiento abogado GM	hasta la aprobación de la necesidad a contratar por el comité de contratación	Conformación de equipo multidisciplinario que revise jurídica, técnica y financiera los Estudios previos en los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros	Durante la etapa de planeación



11	elaboración de estudios de mercado que permitan establecer el precio artificialmente bajo. Especificar detalladamente los requerimientos técnicos mínimos solicitados durante el proceso precontractual, verificar la existencia de precios artificialmente bajos y solicitar la respectiva justificación	1	1	2	BAJO	Eventualmente	Área técnica y Grupo de Gestión Contractual	Desde la elaboración del estudio previo del mercado y del sector	en la adjudicación del contrato.	análisis del estudio previos, sector y mercado en SECOP II	Durante el periodo de selección
12	elaboración detallada de los anexos técnicos y jurídicos	2	2	4	BAJO	Eventualmente	Área técnica y Grupo de Gestión Contractual	desde la aprobación el comité de contratación	hasta la adjudicación del contrato	reuniones de las áreas involucradas en la elaboración del estudio previo y del análisis del sector	durante la etapa de planeación y selección, hasta la adjudicación del contrato
13	socialización del proceso de selección	1	3	4	BAJO	Eventualmente	Área técnica y Grupo de Gestión Contractual	desde la planeación del proceso de contratación	a la fecha del cierre de presentación de ofertas	revisando el interés de proveedores registrados en SECOP II	Permanente durante la etapa de selección
14	verificación y seguimiento de la disponibilidad del sistema de contratación - SECOP I y II - (www.colombiacompra.gov.co)/ comunicación con la OTI sobre la verificación de red de navegación/escalar las fallas permanentes mesa de ayuda	2	2	4	BAJO	Eventualmente	SENA	desde la publicación del proceso en SECOP II	hasta la adjudicación del contrato	A través de la verificación de la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública –SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	cuando se requiera publicar actos y documentos derivados del proceso de selección y adjudicación del contrato



15	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación	3	2	5	MEDIO	Eventualmente	Entidad/proveedor	a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato	la del vencimiento del plazo del contrato	del proveedor	en la ocurrencia del hecho
16	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de condiciones y estudio previo	3	1	4	BAJO	Eventualmente	SENA	Perfeccionamiento o del contrato	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión	Permanente
17	seriedad de la oferta - justificación de precios ofertados por parte del proponente -la entidad solicita al proponente la justificación del precio ofertados	1	1	2	BAJO	Eventualmente	SENA	En la ocurrencia del evento	Con el acta de recibo a satisfacción del contrato	El supervisor del contrato	Permanente
18	Orientar al contratista sobre cómo debe proceder ante las eventualidades de orden social y político; y una adecuada planeación para evitar realizar ejecución del contrato en momentos de ocurrencia de este tipo de eventos. Consultas con organismos de seguridad del estado policía, fuerzas militares, alcaldes y gobernadores	3	4	7	ALTO	SI	Supervisor del contrato- Contratista	En la ocurrencia del evento	Con el acta de recibo a satisfacción del contrato	Permanente	en la ocurrencia del hecho



19	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	2	1	3	BAJO	SI	Área técnica y Grupo de Gestión Contractual	Planeación y ejecución	Con la descripción del acta de recibo a satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Finalizada la etapa de ejecución
20	Proponer entre las partes planes de contingencia y mitigación para la implementación y verificación de todas las medidas y protocolos de bioseguridad impartidas por las autoridades sanitarias y de salud, y en caso de ser necesario reprogramar actividades.	4	3	7	ALTO	SI	Área técnica y contratista	Desde la etapa de planeación y ejecución del proceso contractual	hasta la fecha de la toma de medidas por parte del Gobierno Central	Seguimiento y control durante la ejecución del contrato	permanente

20. GARANTÍAS

20.1 Garantía de Cumplimiento a favor de las entidades compradoras:

El contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

14.2 Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.



El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

20.2 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las entidades compradoras:

El Proponente debe adjuntar copia de la póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para todos los vehículos que integren su capacidad transportadora, con los amparos y montos exigidos en el artículo 2.2.1.6.5.1. del Decreto 1079 de 2015.

Los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:

Tabla 4 - Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	2.500 SMMLV*(i-1))	2.500 SMMLV*(i)	5% del límite superior del rango

Si (i) es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente



Si las Órdenes de Compra tienen un valor mayor al del rango cuatro (4), debe utilizar la fórmula del rango i para calcular el valor asegurado.

El Proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV.

La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de Compra. Si la vigencia de la Orden de Compra es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, el Proveedor restablecerá el valor inicial de la garantía.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de responsabilidad civil extracontractual el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 4 después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

NOTA: La garantía de que trata el presente numeral debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

21. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, “Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Conforme lo establece el Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023, Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022, el evento de Solicitud de Información (RFI) tiene como fin darle a conocer a los Proveedores el detalle de su requerimiento y que de esta manera tengan la información necesaria para la correcta proyección de la prestación del servicio. Además de otorgarle a los Proveedores Mipyme adjudicados en el segmento respectivo la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización. Cerrado el plazo de Solicitud de Información no se recibieron solicitudes de limitación a Mipyme, por lo cual, la limitación NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO.



22. ACUERDOS COMERCIALES:

No aplica para el presente proceso.

23. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI:		NO:	X
Los proveedores podrán solicitar la realización de una visita en las instalaciones de la Entidad, para efectos de presentar su cotización; durante la Solicitud de Información y/o Cotización.				
MUESTRA	SI:		NO:	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI:		NO:	X

24. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

24.1. REQUISITOS AMBIENTALES:

El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Anexo de Criterios de Contratación SENA - GCCON-AN-001 y obligaciones ambientales establecidas en el Acuerdo Marco:

24.2. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL:

Criterios en Seguridad y Salud en el Trabajo			
Criterio	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	Evidencia	Etapas
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec.	Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Certificado implementación SG-SST firmado. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que evalúa los estándares. Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 SG-SST. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Pre-contractual



1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019			
Presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya: * Estadísticas de accidentalidad de acuerdo con resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad * Acta de entrega de elementos de protección personal	Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Estadísticas de accidentalidad de acuerdo con resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad Acta de entrega de elementos de protección personal	Contractual
Implementación del PESV, resolución 40595 de 2022 - Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.	Resolución 40595 de 2022	Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación.	Pre-Contractual
Presentar un plan de emergencias para eventos masivos debidamente aprobado por la autoridad local			Pre-contractual
Criterios en Sistema de Gestion Ambiental			
Documentación de la flota de vehículos	Resolución 4170 del 2016	Licencia De Tránsito. Seguro Obligatorio De Accidentes De Tránsito (SOAT)	Pre-contractual
Asegurar que durante la ejecución del contrato toda la	Ley 2294 del 19 de mayo de 2023	Certificados de revisión tecnico-mecanica y de gases.	Pre-contractual



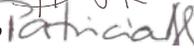
<p>flota cuenta con la correspondiente revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de conformidad con la normatividad aplicable y vigente. Esta revisión deberá ser realizada por un centro de diagnóstico automotor que cuente con habilitación vigente otorgada por la autoridad ambiental.</p>			
<p>Asegurar la correcta disposición final y/o aprovechamiento de los residuos peligrosos y residuos especiales generados en consecuencia de la ejecución del contrato. Para lo cual en caso de ser adjudicatario, entregará las correspondientes certificados por parte del taller (es) que actúe como aliado estratégico en el mantenimiento</p>	<p>Decreto 1076 de 2015 - Gestión de residuos peligrosos.</p> <p>Resolución 1326 de 2017 - Gestión ambiental de llantas usadas</p>	<p>Certificados de Disposición Final de Residuos</p>	<p>Contractual</p>

21. ANEXOS

- a) Estudio del sector
- b) Certificado de disponibilidad presupuestal
- c) Solicitud de contratación
- d) Anexos de la oferta

JOHN ALBEIRO GIRALDO LONDOÑO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO

Vo.bo: Clara Inés Aguilar Velásquez- Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto 

Vo.bo: Patricia Aristizábal Correa- Coordinadora del Grupo Gestión del Talento Humano 

Revisó: Diana Carolina Bernal- - Dinamizador Ambiental y Energético Regional 

Revisó: Yulieth Acevedo Quintero – Abogada Grupo de Apoyo Administrativo Mixto 

Revisó: Kelly Johanna Ruíz - Dinamizadora Seguridad y Salud en el Trabajo Regional Antioquia 

Elaboraron: Kelly Johanna Jiménez M - Profesional Grupo Gestión del Talento Humano 

Andrés Felipe Jaramillo - Profesional Grupo Gestión del Talento Humano 